

LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS

SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) EN EL ACTUAL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN MUNDIAL

Rafael Pérez Miranda*

SUMARIO

1. Marco histórico en que surge la UNCTAD. 2. Funciones. 3. Estructura. 4. Actividad desarrollada. 5. Código de Conducta Internacional sobre Transferencia de Tecnología. 6. Prácticas comerciales restrictivas. 7. Procedimiento para la toma de decisiones. 8. Los bloques.

Marco histórico en que surge la

UNCTAD

/

Las etapas de las relaciones internacionales no necesariamente coinciden con las propuestas que se han desarrollado en los países, o con las teorías que han logrado cierta vigencia. La predominancia absoluta de los Estados Unidos en el periodo inmediatamente posterior a la posguerra le permite imponer ciertas ideas que vincula precisamente con los motivos que provocaron la segunda Guerra Mundial. Uno de ellos habría

* Profesor de Régimen Internacional de la Inversión Extranjera. Programa de Posgrado de la ENEP Acatlán-Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

sido la política proteccionista y de impulso a desarrollos monopólicos por parte de los países beligerantes que resultaron perdidosos. No es de extrañar, en consecuencia, que en esta primera etapa la idea general fuera impulsar el libre comercio internacional y, al interior de cada país, una legislación anti monopólica similar a la estadounidense.

Resultado de esta idea, y de la hegemonía indiscutida al menos en los países capitalistas, fue la creación del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (o Banco Mundial) y el GATT. El primero orientado a facilitar un sistema financiero que compensara la concentración de la mayoría del oro y de las divisas duras del mundo en manos de Estados Unidos, pero condicionando las facilidades mediante la imposición de políticas comerciales y cambiarias liberales; el segundo para financiar a largo plazo obras de infraestructura con iguales condicionamientos, y el tercero para evitar que se repitieran prácticas proteccionistas restrictivas en el comercio internacional. El control de las instituciones financieras (FMI y Banco Mundial) estaba garantizado por el sistema de votos vinculados a los aportes realizados en divisas fuertes; en el GATT por cuanto el eje de las negociaciones se da siempre entre los países de mayor peso en los bienes o servicios, éstos a partir de la Ronda Uruguay, que se negocian.

En estas instituciones de carácter netamente mercantil, de pertenencia aparentemente opcional, no podían pretender los países de menor desarrollo un debate que considerara los beneficios sociales de las políticas impulsadas, ni sus propios programas de desarrollo de mediano y largo plazo. El único organismo internacional en el cual la representación era democrática: un país un voto, fue Naciones Unidas, relativizado por el derecho de veto de los cinco miembros permanentes (que subsiste). El proceso de descolonización permitió que los países subdesarrollados fueran aplastantemente mayoritarios, con claras coincidencias en cuanto al carácter nocivo de las políticas económicas que les eran impuestas.

Es este el motivo por el cual, frente a organismos económicos internacionales ajenos a la ONU, hegemonizados por los países industrializados, se conforman organismos similares al interior de esta institución. En la medida en que los ajenos a la organización eran aquellos en los cuales se tomaban decisiones, los que surgen de la ONU se plantean fundamentalmente influenciarlos política e ideológicamente; se pretendía generar un clima internacional propicio al respe-

to de los requerimientos de política económica de los países de menor desarrollo. Estos objetivos que hoy parecen pueriles, tenían mayor sentido en un mundo bipolar en el cual parte del enfrentamiento se vestía de confrontación ideológica, y en cierta medida lo era.

Es a partir de la institucionalización de los países no alineados como organización política internacional, y de los debates internacionales sobre la necesidad de abordar a nivel de países el problema del desarrollo desigual y de la profundización de las diferencias económicas y sociales, que la Organización de las Naciones Unidas decide declarar a la de los sesenta la década del desarrollo, y, como órgano permanente de la misma, se crea la UNCTAD (Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas),¹ en diciembre de 1964.

Algunas hipótesis sobre la acentuación de la desigualdad enunciada fueron: **a)** las características de los bienes exportados por los países del Norte y del Sur, y la capacidad negociadora de ambos, produce un agudo **deterioro en los términos del intercambio** y por lo tanto los países en desarrollo deben exportar cada vez más para importar lo mismo; **b)** los intentos de impulsar un desarrollo industrial armónico necesitaban de tecnología, y la misma no se encontraba **libre en el mercado**; **c)** las empresas transnacionales condicionaban la radicación de capitales y los aportes tecnológicos abusando de su posición dominante en el mercado; **d)** los flujos de divisas determinados por estos factores sólo podían ser financiados con endeudamiento externo, en condiciones poco favorables tanto de costo (con la banca comercial internacional) como de condicionamientos de política económica interna (FMI, Banco Mundial, BID). Este diagnóstico aproximado va a determinar en cierta medida la creación de comisiones de trabajo al interior de la UNCTAD.

2. Funciones

Desde su creación, se reconoce que pese, a la igualdad política y soberana de los Estados, existen diferencias de desarrollo que inciden en su acceso al mercado internacional.

1. Resolución 1955 (XIX) de la Asamblea General, de diciembre de 1964 (enmendada en los años 1972, 1976 y 1979).



Art. 3. Las principales funciones de la Conferencia serán:

a) fomentar el comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, y en particular el comercio entre países que se encuentran en etapas diferentes de desarrollo, entre países en desarrollo, y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes;

b) formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico;

c) presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas dentro de su competencia que sean pertinentes para tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

Las restantes funciones son menos significativas y se vinculan mayoritariamente a la armonización de las mismas con las de otros organismos internacionales.

3. Estructura UNCTAD

a) **La Conferencia.** Se integra por todos los países miembros de Naciones Unidas que así lo soliciten, teniendo un voto cada uno de ellos. Es la instancia en la que se pueden tomar decisiones;

para aprobar una resolución, se requiere de dos tercios de los votos. Se reúne cada cuatro años y hasta ahora lo ha hecho en ocho ocasiones.

b) **La Junta de Comercio.** Está integrada por todos los miembros que lo deseen; a nivel de representantes especiales se reúne dos veces cada año y cada dos a nivel ministerial. Desempeña las funciones de la Conferencia cuando ésta no está reunida, y actúa como comisión preparatoria de los futuros periodos de sesiones de la Conferencia.

c) **La Secretaría General** Es el órgano ejecutivo; su titular es nombrado por el secretario general de la ONU, y confirmado por la Asamblea (dejó de funcionar a partir de la UNCTAD VIII).

d) **El Comité Ejecutivo.** Integrado por los representantes permanentes ante la Oficina de Ginebra de la UNCTAD, que se reunirá periódicamente (en principio mensualmente) y dirigirá el plan de trabajo del organismo (sustituye a la Secretaría General a partir de la UNCTAD VIII).

e) **Las Comisiones.** Son los centros de trabajo en los cuales se programan las propuestas que se presentarán en las reuniones anuales, en las ministeriales, y en especial las propuestas para las reuniones de la Conferencia. Hasta la Conferencia de 1992 eran: 1. Productos básicos, 2. Comercio de manufacturas, 3. Transacciones invisibles y financiación, 4. Transporte marítimo, 5. Comisión especial de preferencias, 6. Transmisión de tecnología, 7. Cooperación económica entre países en desarrollo.

En la reunión de Cartagena de 1992 (VIH de la Conferencia) se propuso reducir los comités permanentes a cuatro: 1. Productos básicos, 2. Lucha contra la pobreza, 3. Cooperación económica entre países en desarrollo y 4. Servicios; se disolvieron los existentes, salvo el **i)** Comité especial sobre preferencias y el **ii)** Grupo intergubernamental de expertos sobre prácticas comerciales restrictivas. Se crearon, además, cinco grupos **ad hoc** para tratar los siguientes temas: **a)** Inversión y comentes financieras; financiamiento del desarrollo que no genere deudas; nuevos mecanismos destinados a aumentar la inversión y las corrientes financieras; **b)** Eficiencia del comercio; **c)** Resultado comparativo de las privatizaciones; **d)** Aumento de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, y **e)** Relación entre inversiones y transferencias de tecnología. Los grupos de trabajo tienen un plazo de dos años, y antes de la próxima conferencia se evaluará el funcionamiento de los comités

5. Grant B. Taplin, "La revitalización de la UNCTAD", *Finanzas y Desarrollo* (revista), junio de 1992, Ed. Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, Washington (EE. UU.), 1992, pp. 36/37.

permanentes, la vigencia de los objetivos para los cuales fueron creados y la conveniencia de continuar con los mismos.

4. Actividad desarrollada por la UNCTAD

En las ocho conferencias desarrolladas, y en la actividad realizada en las etapas intermedias, la principal actividad de la UNCTAD ha sido aconsejar la adopción de medidas favorables a los países en desarrollo por parte de los desarrollados, con propuestas concretas en muchos casos y actuando ante organismos económicos internacionales en igual sentido. Parte de la misma ha sido la propuesta de trato privilegiado a las exportaciones no tradicionales de los países de menor desarrollo, la presión para que se otorgue un porcentual del PIB de los países desarrollados para programas de ayuda, impulsar servicios especiales dentro del FMI para financiamiento de países subdesarrollados que no hubieran podido cumplir sus programas de exportación.

En el marco del programa internacional de comercio, destacan su participación en la elaboración y aprobación de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, en la actividad desarrollada ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para que se consideren los intereses y necesidades de los países del Tercer Mundo al reformarse el Tratado de París sobre invenciones y marcas, y de Berna sobre derechos de autor; los intentos de presentar un Código Internacional de Conducta que debía ser cumplido por las empresas transnacionales y otro referido a la transferencia de tecnología y las normas de la ONU sembró el control de prácticas comerciales restrictivas.⁴

5. Código de conducta Internacional sobre Transferencia de Tecnología

La elaboración del mismo se inicia a instancia de la III UNCTAD reunida en Santiago de Chile en 1973,



que lo encomienda al secretario general (UNCTAD) y al director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No existe un texto definitivo, pero resumidamente el proyecto planteaba: **a)** la necesidad de dar un trato preferencial a los países menos desarrollados; **b)** se reconocía el derecho de cada país a reglamentar la transferencia de tecnología, de acuerdo a sus necesidades y políticas de desarrollo; **c)** se prohibían las prácticas restrictivas, y **d)** se establecerían criterios vinculados a ley aplicable y solución de controversias.

Los bloques no se han podido poner de acuerdo respecto a un texto común, comenzando por los requisitos de obligatoriedad que sugieren **Los 77** y la aprobación como marco general y sugerencia que proponen los países industrializados. Respecto al ámbito de validez, los países subdesarrollados proponen que las normas se puedan aplicar no sólo a los contratos internacionales, sino también a los que se celebren entre empresas radicadas en un mismo país si una de las partes es matriz de una empresa transnacional o se ha radicado provisoriamente. La prohibición de las cláusulas restrictivas se ha teñido por la inclusión por parte de los países industrializados de términos que hacen más difusa la tipificación de las mismas como: "abusivamente", "injustificadamente" o "indebidamente". Por último, los países pertenecientes al grupo de **Los 77** proponen que se tome como criterio general que las controversias se deben juzgar conforme a las leyes del país que recibe la tecnología y en sus tribunales, reconociéndose como válidas las normas nacionales que prohíben las disposiciones en contrario; en pocas palabras, pretendían que se aplicara en su versión más amplia, la Doctrina Calvo. Estas contradicciones han impedido la aprobación del Código, y es de suponer

4. Ver Rafael Pérez Miranda, *Derecho y relaciones de producción*, Ed. Plaza Valdés, México, 1988.

que dado las tendencias legislativas actuales en muchos países de América Latina y de Europa (los que se incorporaron a la Comunidad Europea), no se volverá a tratar en el futuro próximo.

6. Prácticas comerciales restrictivas

Dé los debates y proyecto resultantes de la Conferencia de La Habana, de 1948, surgió con posterioridad el GATT, pero no se consideró un aspecto fundamental que consistía en establecer límites a los abusos de las grandes corporaciones internacionales; es decir, llevar a norma internacional las prohibiciones antimonopólicas que en el orden interno tiene toda economía de mercado, al menos a partir de la segunda posguerra; la elaboración de un proyecto al respecto fue encomendada en la III UNCTAD (Santiago de Chile, 1973). El conjunto de normas fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 5 de diciembre de 1980; es necesario aclarar que por el tipo de resolución, tiene el carácter de deber moral de los Estados y no es imperativa su adopción como legislación interna. Por otra parte, aun como deber moral se establece expresamente la posibilidad de excepciones en favor de los países de menor desarrollo.

Destacan en la resolución, como aportes a nuevos ordenamientos internacionales y a una mejor interpretación de las disposiciones de los códigos de conducta aún en elaboración, algunas definiciones que a continuación se transcriben y la enumeración sistematizada de las principales prácticas comerciales restrictivas —si bien la enunciación se considera exhaustiva y no meramente enunciativa como lo requerían los países del grupo de **Los 77**.

Definiciones contenidas en la resolución:

Prácticas comerciales restrictivas

Por prácticas comerciales restrictivas se entienden los actos o el comportamiento de las empresas que, mediante el abuso o la adquisición y el abuso de una posición dominante en el mercado, limiten el acceso a los mercados o de algún otro modo restrinjan indebidamente la competencia, con efectos o posibles efectos desfavorables sobre el comercio internacional, especialmente de los países en desarrollo y sobre desarrollo económico de estos países, o que, en

virtud de acuerdos entre empresas, formales o no formales, escritos, tengan las mismas repercusiones (b.1).

Posición dominante en el mercado

Por posición dominante en el mercado se entiende la situación en que una empresa, sea por sí sola o actuando conjuntamente con algunas otras empresas, esté en condiciones de controlar el mercado pertinente de un determinado bien o de un determinado grupo de bienes o servicios (b.2).

Empresas

Por empresas se entienden las firmas, las sociedades de capital, las compañías, otras asociaciones, las personas físicas o jurídicas, o cualquier combinación de la mismas, independientemente de la forma de creación o de control o de propiedad, privada o estatal, que se dediquen a actividades comerciales e inclusive sus sucursales, compañías subsidiarias, filiales y otras entidades directa o indirectamente controladas por ellas.

Destacan en este último concepto la inclusión de las empresas estatales y a las empresas subsidiarias o filiales. Las empresas estatales, en efecto, tienen un rol muy importante en el comercio internacional, y muchas de ellas tienen un comportamiento similar al de las empresas transnacionales privadas.

Respecto a las empresas transnacionales, son una fuente importantísima de prácticas restrictivas, difíciles de probar y sancionar; la convención hace referencia permanente a las mismas; además, al enunciar las conductas que se consideran expresamente abuso de posición dominante o actos colusorios, se verifica que muchas de las mismas son típicas de empresas transnacionales y, otras, inclusive sólo cometibles por ellas. Lo que resulta bastante lógico si se toma en cuenta que aproximadamente un 25 por ciento del comercio internacional se realiza entre empresas transnacionales.

En el capítulo "D", denominado "Principios y normas aplicables a las empresas, incluidas las empresas transnacionales" —se establecen por un lado y que se deberían someter las empresas—, se enuncian los actos colusorios no deseables y que se deberían reprimir, así como una extensa ejemplificación de acciones consideradas como abuso de posición dominante. Es también importante el capítulo "E", que se refiere a la conducta deseable por parte de los Estados —ya no de las empresas— en esta temática, haciendo también referencia de

repetidos casos a temáticas vinculadas a las empresas transnacionales.

Pese a las limitaciones enunciadas sobre definiciones y obligatoriedad de esta convención, consideramos que es un respaldo importante a las legislaciones nacionales de países en desarrollo que han incorporado disposiciones similares y, en muchos casos, más avanzadas. Es también un precedente para defender en foros internacionales medidas nacionalistas basadas, en cierto grado, en el daño que ocasiona a la economía nacional este tipo de prácticas.⁵

La legislación antimonopólica en el ámbito internacional es el eje central del debate entre los países industrializados y subdesarrollados. El deterioro en los términos del intercambio es la manifestación más importante, quizás, del control del mercado internacional por parte de un núcleo muy reducido pero poderoso de Estados. Las negociaciones desarrolladas en la UNCTAD para lograr que se apruebe un Código de Conductas al que se tuvieran que atener las empresas transnacionales, y/o la transferencia internacional de tecnología, estaban orientadas a evitar el abuso de la posición dominante en el mercado por parte de corporaciones que en el ámbito internacional eran mucho más poderosas que la mayoría de los países.

Un aspecto importante a destacar en este debate es el tema de la legislación interna. Si bien todos los países tienen el derecho soberano a legislar internamente, se encuentran con una serie de obstáculos entre los que sobresalen: **a)** la legislación de los países desarrollados no reconocen en toda su magnitud la denominada cláusula Calvo, consideran que el derecho (y la obligación) de proteger a sus nacionales en el extranjero no se ve afectado por la renuncia que éste haya realizado, o por la legislación del tercer país concernido, y **b)** el establecimiento de restricciones vinculadas al sometimiento de la inversión extranjera a la legislación y a los jueces nacionales, a la transferencia de remesas de divisas al exterior, a la negociación entre filial y matriz, o entre empresas vinculadas, se constituyen en factores que disuaden una inversión extranjera muchas veces necesaria.

Es por ello que se consideró un primer paso importante la aprobación de esta resolución que, en términos muy generales y con el carácter no imperativo destacado, recogía Una síntesis de las aspiraciones del

5. Se puede ver en Philippe Brusick, "Conjunto de principios y normas de las Naciones Unidas para el control de (as practicas comerciales restrictivas: un primer paso decisivo", *Revista de Derecho Industrial*, No. 13, año 5, Buenos Aires, enero-abril 1983.. Carlos M. Correa, "El Código sobre prácticas restrictivas en el comercio internacional: examen desde una perspectiva latinoamericana", *Revista de Integración Latinoamericana*, DIB-INTAL, Buenos Aires, 1983.

grupo de **Los 77** en el ámbito del comercio internacional.

7. Procedimiento para la toma de decisiones

Como se expresara *supra*, las resoluciones en la Conferencia se adoptan por mayoría de dos tercios de los Estados presentes, si bien las correspondientes a procedimiento requieren sólo mayoría simple. La calificación del punto sometido a votación corresponde al presidente de la Conferencia, pero puede ser revocada por la mayoría simple de los representantes presentes. En las reuniones del Consejo, las decisiones se toman por mayoría simple.

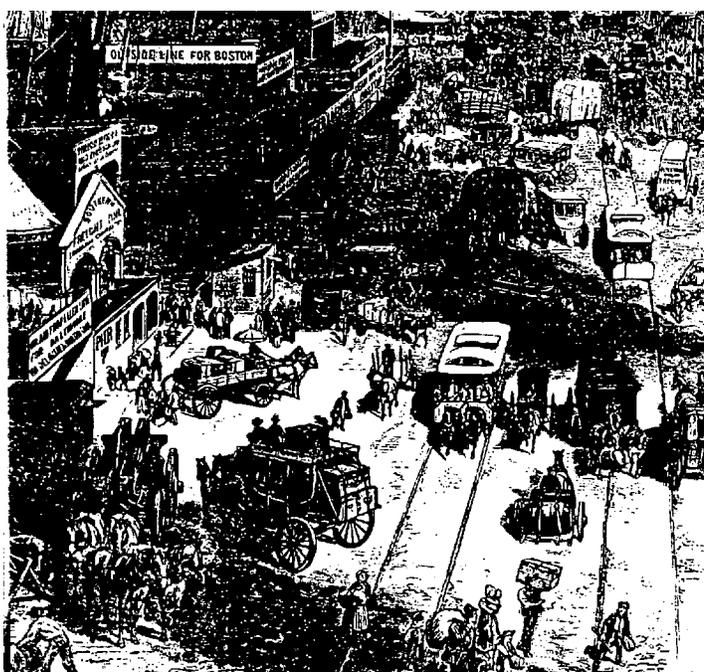
Sin embargo, el éxito de las resoluciones que se aprueban se basa especialmente en el consenso, en la aceptación por una mayoría importante de los integrantes de los diferentes bloques. Una política de confrontación derivaría en la aprobación de todas las propuestas de los países menos desarrollados que tienen los votos necesarios para lograr mayoría absoluta, e incluso la mayoría calificada de dos tercios. Pero el éxito de las resoluciones depende de la aprobación posterior de las mismas por organismos internacionales en algunos casos (Asamblea de la ONU), muchos de los cuales aprueban sus medidas por voto ponderado que se basa en capacidad económica de los Estados (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial), o demandan mayorías especiales que pueden llegar a la unanimidad (Unión de París



para la Propiedad Intelectual). La creación misma de la UNCTAD, y el sistema de una nación un voto, demandaron un largo y dificultoso proceso que indicó, por último, que los países desarrollados se retirarían del organismo si se recurría al sistema de aprobación por bloque de todas las propuestas de los países de menor desarrollo. Es por ello que se introdujo un sistema novedoso en el ámbito diplomático internacional, que es la conciliación, ya no para resolver un conflicto, aplicar una norma o interpretar a la misma, sino para concertar su aprobación.

En todos los ámbitos de la UNCTAD se puede recurrir al proceso de conciliación, variando el número de representantes que lo deben solicitar —diez en la Conferencia, cinco en el Consejo y tres en las Comisiones—, si bien también tiene esa facultad el secretario general. El límite establecido al sistema de conciliación es temático:

...Se consideran apropiadas para la conciliación las propuestas de índole concreta para emprender una acción que afecte apreciablemente los intereses económicos o financieros de determinados países en las siguientes esferas: planes o programas económicos o reajustes económicos o sociales; políticas comerciales, monetarias o arancelarias, o balanzas de pagos; políticas de asistencia económica o transferencia de recursos; niveles de empleo, ingresos, renta o inversión; derechos u obligaciones emanados de acuerdos o tratados internacionales. Y no corresponde en ...ninguna materia de procedimientos, ninguna propuesta de estudio o de investigación... establecimiento de organismos auxiliares de la Junta dentro de los límites de sus atribuciones; recomendaciones y declaraciones



de carácter general que no requieren medidas concretas; propuestas que entrañan medidas sugeridas en virtud de recomendaciones que hayan sido aprobadas unánimemente por la Conferencia..⁶

El presidente de la Conferencia o del Consejo, según corresponda, designa un Comité de Conciliación —integrado generalmente sobre bases geográficas equitativas—, que es sometido a la aprobación de los representantes, el que contando con la asistencia del secretario general de la Conferencia trata de llegar a un acuerdo durante la misma sesión. No se resuelve por votación en las reuniones del Comité de Conciliación; al término de sus sesiones se presenta un informe sobre los resultados de la acción, y si considera conveniente una nueva sesión conciliatoria.

Las resoluciones de la UNCTAD se han logrado mayoritariamente por consenso de los representantes, sin necesidad —incluso— de llegar al proceso de conciliación en las reuniones de sus órganos colectivos. Sin embargo, el logro del mismo depende generalmente de las características de la resolución de que se trate. Si son temas genéricos el consenso se suele lograr fácilmente, pero éste resulta casi imposible cuando se debaten puntos concretos como los conflictivos en materia de Códigos de Conducta, o aquellos que siendo generales contienen disposiciones precisas, como fue la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

En la octava Conferencia se reflejaron los cambios producidos a partir de la disolución del bloque soviético por una parte, y de la tendencia de gran parte de los países en desarrollo de liberalizar sus economías. Hubo, en consecuencia, una mayor coincidencia respecto al rol del mercado libre en la programación y en la elaboración de políticas económicas internacionales. Esta tendencia, reflejada en el comportamiento de los bloques al interior de la Conferencia, como se explica *infra*, generaron un clima de concertación más que de enfrentamiento; una de las principales preocupaciones de los partícipes fue la modernización de las funciones de la UNCTAD para lograr que mantuviera su vigencia frente a las transformaciones mundiales aludidas.

Desde las primeras reuniones, los países en vías de desarrollo constituyeron un bloque que, por el

6. Artículo 25. fracción e), de la Resolución fundacional citada.

número inicial de sus integrantes, se denominó **El** grupo de los **77**, integrado por países de diferentes signos ideológico-políticos, y de diversa organización estatal y desarrollo económico, pero que consideraban que tenían similares intereses en los temas a tratar al interior del nuevo organismo. Los países desarrollados integraron otro bloque, y de igual manera se organizaron los países socialistas de Europa Oriental. La integración de bloques conforme a intereses comunes adquirió especial significado por cuanto que en esta institución se dejó de lado el sistema de votos ponderados que había primado en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El sistema de funcionamiento con base en bloques se repitió con similares características en la ONUDI (Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), e influyó para que en 1971 los países en desarrollo constituyeran, en el FMI, el grupo **de Los 24**, integrado por 8 países de América Latina, 8 de Asia y 8 de África. Esta política de bloques es, por otra parte, un reflejo en los organismos económicos internacionales de la constitución de la Organización de Países no Alineados en el ámbito político internacional.

Es conveniente aclarar que el funcionamiento informal pero real del bloque se impuso por sobre la existencia formal de los grupos tradicionales: el grupo **a** constituido por los países en desarrollo más Yugoslavia; el grupo **b** por los países de la OCDE; el grupo **c** integrado por los países latinoamericanos, y el grupo **d** por los países socialistas.

Es a partir de la VIII UNCTAD que se redefinen los bloques, si bien formalmente se mantuvo el sistema anterior de integración. El comportamiento real se determinó por la transformación política y económica de los países socialistas, la incorporación a la Comunidad Europea de países que funcionaban en concertación con el grupo de **Los 77** como España, Turquía, Grecia y Portugal; la integración de México y Canadá a un proceso de integración que de alguna manera los vincula a las políticas económicas internacionales de Estados Unidos, y la posición en favor de los países desarrollados de otros de menor desarrollo como Argentina, y en mucho menor grado en estos aspectos de Brasil, cuestionaron seriamente las características del grupo de **Los 77**. Durante la misma la Comunidad Europea tuvo un solo portavoz; los países asiáticos que integraban anteriormente el grupo de **Los 77** se coordinaron regionalmente también con un solo portavoz; el bloque del tratado de libre comercio norteamericano, hegemonizado por Estados Unidos, actuó coordinadamente con otros de América Latina, como Chile y Colombia.

La reorientación de las funciones y estructura de la UNCTAD a que se hiciera referencia, que contempla además no abordar temas en áreas que son propias de otras instituciones, la redefinición de los bloques, el predominio de las corrientes favorables a la apertura económica internacional —y a las políticas de libre mercado y de prescindencia del Estado en la actividad económica—, permitirán, probablemente, a la Conferencia subsistir como institución. Sin embargo, las funciones para las cuales fue creada están seriamente cuestionadas; se trata de un organismo que basa su existencia en la necesidad de otorgar en materia de comercio internacional trato diferente a países con niveles de desarrollo abismal-mente diferentes. Existen organismos internacionales que atienden casi todas las áreas vinculadas al comercio internacional, pero qué basan sus negociaciones en el establecimiento de normas generales para todos los Estados, considerándolos iguales; como contrapartida, el peso específico de cada uno de ellos en el comercio mundial resulta determinante en la adopción de los acuerdos o convenciones. La especificidad de la UNCTAD estaba dada, precisamente, por el objetivo de apoyar el desarrollo de los países no industrializados con base en normas que otorgaran preferencias a estos últimos en el comercio internacional y contemplara sus intereses; en impedir que por las presiones de los países industrializados subsistieran normas internacionales que favorecían especialmente a éstos y dificultaban el despegue de los menos industrializados, siendo un buen ejemplo la actual versión del Convenio de París sobre Propiedad Industrial. Y también que cuando los países desarrollados desean sacar un tema de un organismo especializado, presionan para que así se haga. Los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como el tema de la inversión extranjera se han sacado en la práctica de la esfera de competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), un órgano específico, y de la UNCTAD, para trasladarlo al GATT, institución en la cual disfrutaban de mayor peso y de posibilidades de intercambiar concesiones en áreas coyunturales, a cambio de contrapartidas en áreas estructurales como patentes, inversión, apertura de mercados y libre flujo de divisas. En el caso de México estas normas[^] han sido, además, presionadas fuertemente por la negociación del tratado de libre comercio, en el cual se refuerzan las normas que favorecen el control monopólico de las grandes corporaciones nacionales y transnacionales, sin una estructura jurídica que evite los abusos de posición dominante en el mercado, y de la progresiva y excesiva oligopolización de la economía.